



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 280

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Demérito, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 100 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Lunes 24 de noviembre

Número 267

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTO

Aprobada por la Corporación Provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, la propuesta número 3 de habilitaciones y suplementos de crédito por medio de transferencia de otras partidas, dentro del presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público el expediente, por término de quince días y durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos, de esta Diputación provincial, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello en cumplimiento y a efectos de lo que disponen los artículos 682 al 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 20 de noviembre de 1969.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Delegación de Hacienda

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectados por el IMPUESTO GENERAL DE TRAFICO DE LAS EMPRESAS, que el Ministerio de Hacienda, en virtud de Ordenes Ministeriales, ha tenido a bien disponer, vistas

las propuestas de las Comisiones Mixtas la aprobación de los CONVENIOS FISCALES con las Agrupaciones que al final se indican; con arreglo a las siguientes normas:

"Vistas las propuestas de las Comisiones Mixtas designadas para elaborar las condiciones a regir en los Convenios que se indican, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Se aprueban los Convenios fiscales de ámbito provincial con las Agrupaciones que luego se dirán con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones que también se indicarán para el período de año 1969.

Segundo.—Quedan sujetos a los Convenios los contribuyentes que figuran en las relaciones definitivas aprobadas por las Comisiones Mixtas en su propuesta.

Tercero.—Son objeto de los Convenios los hechos imponible dimanantes de las actividades que en los mismos se detallan.

Cuarto.— Las cuotas globales a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a los Convenios y por razón de los

hechos imponible convenientes, son los que quedan fijados en los mismos.

Quinto.—Las reglas de distribución de las cuotas globales para determinar la individual de cada contribuyente, serán las señaladas en cada convenio.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación de los Convenios no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenientes; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.— En la documentación a expedir según las normas reguladoras de Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.— La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para

la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo 1966.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en estos Convenios para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas registrarán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de las Comisiones Ejecutivas de estos Convenios tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición Final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1969. — Por Delegación, El Director General de Impuestos Indirectos."

Burgos, a 20 de febrero de 1969.— El Delegado de Hacienda.

Agrupación de Industrias cárnicas de Burgos

Fecha de la Orden: 27 de marzo de 1969.

Operaciones: Fabricación de conservas cárnicas y elaboración de fiambres.

Sector fiscal: 1.121.

Mención: BU-5.

Hechos impositivos: Tráfico de empresas. Ventas al por mayor; artículo 3-a; bases tributarias 120.000.000; tipo 1,50%; cuotas 1.800.000. Ventas al por menor; artículo 3-a; bases tributarias 37.800.000; tipo 1,80%; cuotas 680.400. Adquisición de Prod. nat.; artículo 3-f; bases tributarias 40.020.000; tipo 1,50%; cuotas 600.300. Arbitrio provincial 41; 0,50, 0,60 y 0,50%; 1.026.900. Total 4.107.600 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de adquisición, número de operarios, volumen de ventas y grado de mecanización.

Agrupación de comercio, mercadería y paquetería de Burgos.

Fecha de la Orden: 27 de marzo de 1969.

Operaciones: Venta al por mayor de artículos de mercadería. Sector fiscal: 2.644.

Mención: BU-7.

Hechos impositivos: Tráfico de empresas; Ventas al por mayor; artículo 3-a; bases tributarias 56.710.000; tipo 0,30%; cuotas 170.130. Arbitrio provincial; artículo 41; bases tributarias, 56.710.000; tipo 0,10 por 100; cuotas 56.710. Total 226.840 pesetas.

Reglas de distribución: Número de operarios y volumen de ventas.

Agrupación de manipuladores de papel y cartón de Burgos.

Fecha de la Orden: 29 de marzo de 1969.

Operaciones: Fabricación y venta a mayoristas y minoristas de bolsas de papel, cartón manipulados del papel así como las ejecuciones de obras.

Sector fiscal: 3.325.

Mención: BU-9.

Hechos impositivos: Tráfico de empresas. Ventas al por mayor; artículo 3-a; bases tributarias 5.460.000; tipo 0,30%; cuotas 16.380. Ventas a mayoristas; artículo 3-a; bases tributarias 26.485.000; tipo 1,50 por 100; cuotas 397.275. Ven-

tas a minoristas; artículo 3-a; bases tributarias 12.235.000; tipo 1,80%; cuotas 221.130. Ejecución de obras; artículo 3-c; bases tributarias 42.770.000; tipo 2,00%; cuotas 855.400. Arbitrio provincial art. 41, 0,10, 0,50, 0,60 y 0,70%; 510985. Total 2.001.170 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de facturación y número de operarios.

Agrupación de Grupo Sindical comercio de peletería de Burgos

Fecha de la Orden: 8 de abril de 1969.

Actividades: Venta al por menor de prendas comprendidas en los apartados A) y B) del artículo 28 A), del texto Refundido del Impuesto.

Mención: BU-2.

Hechos impositivos: Venta menor; artículo 28 a); base tributaria 3.010.000; tipo 20%, cuota 602.000. Venta menor A. P.; artículo 28 b); base tributaria, 800.000; tipo 6%; cuota 48.000. Total 650.000 pesetas.

Reglas de distribución: 1.º Índice de Ventas: Se valorarán a razón de un punto por cada 10.000 pesetas. 2.º Índice corrector: Las ventas comprendidas en el apartado a). Se multiplicarán por el coeficiente 3,33 la parte proporcional de las ventas que se estimen por este apartado, su índice resultante anterior.

Agrupación de fabricación de curtidos y peletería de Burgos

Fecha de la Orden: 8 de abril de 1969.

Operaciones: Venta al por mayor, menor y ejecución de obras de curtidos, fabricación, preparación de pieles y confección de peletería.

Sector fiscal: 4.121.

Mención: BU-15.

Hechos impositivos: Tráfico de empresas. Ventas a mayoristas; artículo 3º a); bases tributarias 24.635.000; tipo 1,50%; cuotas 369.525. Ventas a minoristas; artículo 3º a);

bases tributarias 5.400.000; tipo por 1,80%; ejecución de obras cuotas 97.200; artículo 3.º c); bases tributarias 3.100.000; tipo 2,00%; cuotas 62.000. Arbitrio provincial, 41, 0,50, 0,60 y 0,70%; 177.275. Total pesetas 706.000.

Reglas de distribución: Volumen de ventas, número de cortadores y número de operarios.

Agrupación de ventas al por mayor y menor de guantes de Burgos

Fecha de la Orden: 8 de abril de 1969.

Operaciones: Fabricación y venta al por mayor y menor de guantes.

Sector fiscal: 4.124.

Mención: BU-20.

Hechos imponibles: Tráfico de empresas. Ventas al por mayor; artículo 3.º a); bases tributarias 33.300.000; tipo 1,50%; cuotas 499.500. Ventas al por menor; 3.º a); bases tributarias 12.500.000; tipo 1,80%; cuotas 225.000. Arbitrio provincial, 41, 0,50 y 0,60%; 241.500. Total pesetas 966.000.

Reglas de distribución: Número de operarios, volumen de ventas y grado de mecanización y número de cortadores.

Agrupación de fabricación de mosaicos, baldosas, yesos, cables y comercio N. de construcción de Burgos

Fecha de la Orden: 14 de abril de 1969.

Operaciones: Fabricación y comercio de losetas, viguetas, yesos y materiales de construcción.

Sector fiscal: 6.124-6.141.

Mención: BU-58.

Hechos imponibles: Tráfico de empresas. Ventas al por mayor; artículo 3 a); bases tributarias 80.000.000; tipo 0,30%; cuotas 240.000. Ventas a mayoristas; artículo 3 a); bases tributarias 37.150.000; tipo 1,50 por 100; cuotas 557.250. Ejecuciones de obras; 3 c); bases tri-

butarias 4.500.000; tipo 2,00 por 100; cuotas 90.000. Arbitrio provincial 41, 0,50, 0,60 y 0,70%; 297.250. Total pesetas 1.184.500.

Reglas de distribución: Volumen de ventas y número de operarios.

Agrupación de fabricantes de tejas y ladrillos de Burgos.

Fecha de la Orden: 14 de abril de 1969.

Operaciones: Fabricación y venta de tejas y ladrillos.

Sector fiscal: 6.121.

Mención: BU-16.

Hechos imponibles: Tráfico de empresas. Ventas a mayoristas; artículo 3 a); bases tributarias 73.500.000; tipo 1,50 por 100; cuotas, 1.102.500. Arbitrio provincial, artículo 41; bases tributarias 73.500.000; tipo 0,50%; cuotas 367.500. total 1.470.000 pesetas.

Reglas de distribución: Número de operarios y volumen de facturación.

Agrupación de Comercio de drogas y productos farmacéuticos de Burgos.

Fecha de la Orden: 14 de abril de 1969.

Operaciones: Venta al por mayor de drogas y productos farmacéuticos.

Sectores fiscales: 5543.

Mención BU-4.

Hechos imponibles: Venta al por mayor; artículo 3-a; bases tributarias, 140.000.000; tipo, 0,3 por 100; cuota, pesetas 420.000.

Venta al por mayor A.P.; artículo, 41; tipo, 0,1 por 100; cuota, 140.000.

Total, 560.000 pesetas.

Reglas de distribución: Número de operarios y volumen de ventas.

1948.—1.809,00

Providencias Judiciales

Burgos

D. Adolfo Cidoncha Ramos,
Secretario del Juzgado Mu-

nicipal número 1 de los de esta ciudad de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, como perjudicado, Herminio Sáiz Sáiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ríoseras, en su calidad de representante de la Junta Ganadera del barrio de Arriba, del pueblo de Ríoseras, y como denunciado, Santos Morón Ibáñez, de 42 años de edad, de estado soltero, natural de Torrijo de la Cañada, hijo de Severiano y Bernardina, de profesión pastor, sin domicilio fijo y en la actualidad en ignorado paradero; habiendo sido parte igualmente en expresados autos el Ministerio Fiscal y,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Santos Morón Ibáñez, como autor y responsable de una falta de apropiación indebida, a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice a la Junta Ganadera del Barrio de Arriba, que es representada por don Herminio Sáiz Sáiz, en la cantidad de mil pesetas y al pago de la totalidad de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia al denunciado Santos Morón Ibáñez, que en

la actualidad se encuentra en ignorado paradero; y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula, con el visto bueno del Sr. Juez, en la ciudad de Burgos, a doce de noviembre de 1969.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos. V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 468/69, seguido por estafa a instancia de Santiago Infante Ortega contra Luis Ochoa Abajo, del que no constan más datos personales, que tuvo su último domicilio conocido en Bda. Juan XXIII, número 8, 4.º, ha acordado citar a dicho Luis Ochoa Abajo para que comparezca ante este Juzgado el día cuatro de diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que deberá verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales que de no comparecer le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a referido Luis Ochoa Abajo, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias número 46 de 1969, por lesiones con resultado de daños, ocurrido en el kilómetro 266/550 de la carretera RN-I, término municipal de Quintanavides, al colisionar los vehículos 293 KX 51 (F) 213-NB-67 (F) y 2696-FY-75, el día tres de agosto retropróximo, se cita por medio de la presente al con-

ductor del turismo matrícula 2696 FY 75 (F), Rocourt Gastin Fancois, nacido el día 21 de enero de 1913, en Carmontruil Marne (Francia), soltero, gendarme, vecino de Saindt-Denis, domiciliado en 92 rue, Danille Casanova y asimismo, también conductores, respectivamente, de los turismos matrícula 298 KX 51 (F), Antonio D.º Casal, nacido el 22 de julio de 1936, en Ilhario (Portugal), casado, obrero, vecino de 51 Votry le Francis y Antonio Carvalhe Da Silva, conductor igualmente del turismo matrícula 213-NB-67 (F), nacido el 22 de octubre de 1932, en Almeida (Portugal), casado, obrero y vecino de 67 Strasbourg (Francia), domiciliado en 15 rue Saint-Mar, y al lesionado Americo Gebeto Dos Santos, nacido el día 10 de noviembre de 1936, casado, vecino de Follo Abagas-Vigéal (Portugal), para que comparezcan ante este Juzgado Comarcal a la celebración del juicio de faltas señalado el día 4 de diciembre próximo y hora de las cuatro de la tarde, previniéndoles que, de hacerlo, deben comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a los expresados anteriormente, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Briviesca, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo núm. 147/69, interpuesto por el Ayuntamiento de Salas de los Infan-

tes, representado por don Florentino Delgado Arija, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de fecha 31 de mayo de 1969, sobre Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirvan de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera según lo dispuesto en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Burgos, 12 de noviembre de 1969. — El Secretario, José Martínez Morete. — V.º B.º El Presidente, R. Mendizábal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de una estación transformadora y de seccionamiento, y declaración en concreto de U. P. de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI. 2.741.

Exp. 20.947.—F. 165.

Peticionario: Iberduero S.A.

Objeto de la instalación:

Atender el aumento de demanda de energía eléctrica, debido a la instalación de Industrias en el polígono Industrial de Aranda de Duero.

Emplazamiento: A la altura del km. 161,5 de la carretera Nacional I Madrid-Irún, entre ésta y el camino al Montecillo del Conde.

Características principales: Subestación transformadora y de seccionamiento de relaciones de transformación 138/46/13,8 KV. con dos transforma-

dores previstos de 45 MVA, cada uno, para la relación 138/46 KV. y otros dos de 20 MVA, cada uno, para la relación 138/13,8 KV.

La superficie aproximada de terreno a ocupar es de 1,5 Ha. Presupuesto estimado: pesetas.— Nacional.

Presupuesto destinado: pesetas 20.919.000.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de noviembre de 1969.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
5392.—267,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Luis Abia Villanueva, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un Laboratorio de Especialidades Farmacéuticas, en la calle Rodríguez Arango, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser exami-

nado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Por delegación, V. Sebastián.

5425.—168,00

Por don Tomás Movilla González, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura destinado a garage, en la calle Petronila Casado, número 52 y Avda. del Cid, número 74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el indicado plazo.

Burgos, 6 de noviembre de 1969.—El Alcalde, por delegación, V. Sebastián.

5199.—170,00

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha veintuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, con el «quorum» señalado en el artículo 303-a) de la Ley de Régimen Local, adoptó acuerdo relativo a la fusión voluntaria con los municipios de Las Celadas, Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Las Rebolledas, Ros, Los Tremellos y Zumel, aprobando al efecto las bases por las que había de regirse referida fusión.

Como consecuencia de diversas observaciones de la Superioridad

al contenido de citadas bases, los municipios de Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca y Zumel, desistieron de indicada fusión, por lo que la misma quedó reducida a los de Las Celadas, Las Rebolledas, Ros, Los Tremellos y Santibáñez Zarzaguda.

En consecuencia, esta Corporación, en sesión extraordinaria, de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, adoptó nuevo acuerdo respecto de la fusión indicada con los de Las Celadas, Las Rebolledas, Ros y Los Tremellos, aprobando las bases definitivas que ha de regir la misma.

El expediente respectivo, al que se hallan incorporadas certificaciones de los acuerdos adoptados y bases definitivas a que se hace referencia, son objeto de exposición al público por plazo de treinta días, durante el cual, las personas interesadas y que se hallen legitimadas para ello, podrán examinarlo, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que consideren pertinentes.

A los efectos del artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes, se hace público para general conocimiento y efectos.

Santibáñez Zarzaguda, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez Alvarez.

Ayuntamiento de Las Celadas

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, con el «quorum» señalado en el artículo 303-a) de la Ley de Régimen Local, adoptó acuerdo relativo a la fusión voluntaria con los municipios de Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Las Rebolledas, Ros, Santibáñez Zarzaguda, Los Tremellos y Zumel, aprobando al efecto las bases por las que había de regirse la misma.

Como consecuencia de diversas observaciones de la Superioridad al contenido de citadas bases, los municipios de Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca y Zumel, desistieron de indicada fusión, por lo que la misma quedó reducida a los de: Las Celadas, Las Rebolledas, Ros, Los Tremellos y Santibáñez Zarzaguda.

En consecuencia esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, adoptó nuevo acuerdo respecto de la fusión indicada, con los municipios de Las Rebolledas, Ros, Los Tremellos y Santibáñez Zarzaguda, aprobando las bases definitivas por las que se ha de regir referida fusión.

El expediente respectivo, al que se hallan incorporadas certificaciones de los acuerdos adoptados y bases definitivas a que se hace referencia, son objeto de exposición al público por plazo de treinta días, durante los cuales, las personas interesadas y que se hallen legitimadas para ello, podrán examinarlo, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que consideren pertinentes.

A los efectos del artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes, se hace público para general conocimiento y efectos.

Las Celadas, 15 de noviembre de 1969. — El Alcalde, Alfredo Pérez Angulo.

Ayuntamiento de Ros

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, con el «quorum» señalado en el artículo 303-a) de la Ley de Régimen Local, adoptó acuerdo relativo a la fusión voluntaria con los municipios de Las Celadas, Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Las Rebolledas, Santibáñez Zarzaguda, Los Tremellos y Zumel; aprobando al efecto las bases por las que había de regirse referida fusión.

Como consecuencia de diversas observaciones de la Superioridad al contenido de citadas bases, los municipios de Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca y Zumel, desistieron de indicada fusión, por lo que la misma quedó reducida a los de: Las Celadas, Las Rebolledas, Ros, Santibáñez Zarzaguda y Los Tremellos.

En su consecuencia, esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, adoptó nuevo acuerdo respecto de la fusión indicada, con los municipios de: Las Celadas,

Las Rebolledas, Santibáñez Zarzaguda y Los Tremellos, aprobando las bases definitivas que han de regir la misma.

El expediente respectivo, al que se hallan incorporadas certificaciones de los acuerdos adoptados y bases definitivas a que se hace referencia, son objeto de exposición al público por plazo de treinta días, durante los cuales, las personas interesadas y que se hallen legitimadas para ello, podrán examinarlo, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que consideren pertinentes.

A los efectos del artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes, se hace público para general conocimiento y efectos.

Ros, 15 de noviembre de 1969. — El Alcalde, Benigno Ortega Guerra.

Ayuntamiento de Los Tremellos

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, con el «quorum» señalado en el artículo 303-a) de la Ley de Régimen Local, adoptó acuerdo relativo a la fusión voluntaria con los municipios de Las Celadas, Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Las Rebolledas, Ros, Santibáñez Zarzaguda y Zumel, aprobando al efecto las bases por las que había de regirse referida fusión.

Como consecuencia de diversas observaciones de la Superioridad al contenido de citadas bases, los municipios de Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca y Zumel, desistieron de indicada fusión, por lo que la misma quedó reducida a los municipios de: Las Celadas, Las Rebolledas, Ros, Santibáñez Zarzaguda y Los Tremellos.

En su consecuencia, esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, adoptó nuevo acuerdo respecto de la fusión indicada con los municipios: Las Celadas, Las Rebolledas, Ros y Santibáñez Zarzaguda, aprobando las bases definitivas por las que se ha de regir indicada fusión.

El expediente respectivo, al que se hallan unidas certificaciones de

los acuerdos adoptados y bases definitivas a que se hace referencia, son objeto de exposición al público por plazo de treinta días, durante los cuales, las personas interesadas y que se hallen legitimadas para ello, podrán examinarlo, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que consideren pertinentes.

A los efectos del artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes, se hace público para general conocimiento y efectos.

Los Tremellos, 15 de noviembre de 1969. — El Alcalde, Martín Martínez Hidalgo.

Ayuntamiento de Las Rebolledas

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, con el «quorum» señalado en el artículo 303-a) de la Ley de Régimen Local, adoptó acuerdo relativo a la fusión voluntaria con los municipios de Las Celadas, Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Ros, Santibáñez Zarzaguda, Los Tremellos y Zumel, aprobando al efecto las bases por las que había de regirse referida fusión.

Como consecuencia de diversas observaciones de la Superioridad al contenido de citadas bases, los municipios de Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca y Zumel, desistieron de indicada fusión, por lo que la misma quedó reducida a los de: Las Celadas, Las Rebolledas, Ros, Los Tremellos y Santibáñez Zarzaguda.

En su consecuencia, esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, adoptó nuevo acuerdo respecto de la fusión indicada, con los municipios de Las Celadas, Ros, Los Tremellos y Santibáñez Zarzaguda, aprobando las bases definitivas por las que ha de regirse la misma.

El expediente respectivo, al que se hallan incorporadas certificaciones de los acuerdos y bases definitivas a que se hace referencia son objeto de exposición al público por plazo de treinta días, durante los cuales, las personas interesadas y que se hallen legitimadas para ello,

podrán examinarlo, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que consideren pertinentes.

A los efectos del artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes, se hace público para general conocimiento y efectos.

Las Rebolledas, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Julián Miguel Rodríguez.

Ayuntamiento de Albillos

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Albillos, 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Valentín Arlanzón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresneda de la Sierra, Valdeande, Fresnillo de las Dueñas, Quintanarraya, Caleruega, Pesquera de Ebro, La Aguilera, Amaya, Vilviestre de Muño, Medinilla la Dehesa, Tapia de Villadiego, Cayuela, Retuerta y Buniel.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Jurisdicción de San Zadornil, 12 de noviembre de 1969. El Alcalde, Miguel Ochoa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berberana, Mazuelo de Muño, Estépar, Cabia, Vadocondes, Villambistia, Quintanilla Somuño, Pedrosa del Príncipe, Espinosa del Camino, Cubo de Bureba, Presencio, Santa Olalla de Bureba, Quintanilla del Coco, Santibáñez del Val y Villaquirán de la Puebla.

Ayuntamiento de Roa

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, en el actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones urgentes e inaplazables, cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que dicho documento se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Roa, 12 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padrones de Bureba y Aguas Cándidas.

Ayuntamiento de Cerezo de Ríotirón

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cerezo de Río Tirón, 14 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo Solarana y La Horra.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de distribución de agua de esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas inricadas en el párrafo 3 del art. 696 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Regumiel de la Sierra, 14 de noviembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Fuentecén

Habiendo quedado desierta la subasta de 500 chopos maderables de la propiedad municipal, cuyo anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 237, de fecha 18 de octubre último, se hace preciso anunciar que se celebrará nueva subasta, a las diez horas del día siguiente hábil, al en que se hayan cumplido los diez igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo el mismo pliego de condiciones, modificado únicamente en el tipo de licitación que se fija en la cantidad de 325.000 pesetas.

Las proposiciones, habrán de presentarse en horas de 9 a 11 y hasta el día anterior al que corresponda la celebración de la subasta.

Fuentecén, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde en funciones, Emiliano Cantero.

5372.—141,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y horas de las diez, diez y treinta, once, once treinta y doce respectivamente, tendrán lugar las subastas que más adelante se indican, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en dicho periódico oficial, de fecha 8 de noviembre de 1960, así como las observaciones de citado Distrito y condiciones económicas aprobadas por el Ayuntamiento, que obran en el expediente:

Primera.—De 150 pinos silvestres, verdes y maderables, marcados y numerados, con un volumen de 203 metros cúbicos de madera y 50 de leña de sus copas, del monte Matarrucha, en la tasación de 152.250 pesetas.

Segunda.—De 232 pinos silvestres, verdes, maderables, marcados y numerados, con un volumen de 299 metros cúbicos de madera y 127 de leña de sus copas, del monte El Monte, en la tasación de 209.300 pesetas.

Tercera.—De 850 pinos pinaster, verdes, maderables, marcados y numerados, con un volumen de 523 metros cúbicos de madera y 166 de leñas de sus copas, del monte El Monte, en la tasación de 261.500 pesetas.

Cuarta.—De — pinos pinaster, verdes, maderables, marcados y numerados, con un volumen de 774 metros cúbicos de madera y 310 de leña de sus copas, del monte El Monte, en la tasación de 464.400 pesetas.

Quinta.—De 455 pinos pinaster, verdes, maderables, marcados y numerados, con un volumen de 224 metros cúbicos de madera y 60 de leñas de sus copas, del monte El Monte, en la tasación de 134.400 pesetas.

El precio índice de cada una de las subastas descritas, es el 125 por 100 de la tasación base de cada una de ellas.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Delegado de éste, un funcionario de Mentes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las plicas o proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo oficial:

Don, de . . años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha, en el monte El Monte, de la pertenencia de Vilviestre del Pinar, ofrece la cantidad de pesetas. a . . de de 196..

La presentación de pliegos tendrá lugar durante las horas de oficina, desde el día en que aparezca publicado el anuncio, hasta las diez horas del día anterior al en que tenga lugar la subasta.

Vilviestre del Pinar, 16 de diciembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

5375.—453,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

El día seis de diciembre del año en curso, a las once horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial de Jurisdicción de San Zadornil, las subastas de los aprovechamientos forestales del Monte Arcena, propiedad de este Municipio, de acuerdo con el plan que ha aprobado el Distrito Forestal para el presente

año 1969-1970 y con arreglo al siguiente orden:

Primera subasta.—De 635 pinos silvestres con 477 m. c. de madera y la leña de sus copas, marcados en el cuartel C. II. b., cuya tasación es de 478.867 pesetas.

Segunda subasta.—De 702 pinos silvestres; 10 hayas, marcados en el cuarte B. II. a., 181 pinos silvestres y 273 pinos negrales, marcados en el cuartel B. I. b., con un volumen global de 689 m. c., de madera y la leña de sus copas y una tasación de 622.573 pesetas.

Tercera subasta.—De 1.200 pinos silvestres, 285 hayas, 28 robles y un arce, marcados en el cuartel B. III. b., con un volumen global de 1.465 metros cúbicos de madera y la leña de sus copas, con una tasación global de 1.474.785 pesetas.

Madera en pie, en rollo y con corteza en las tres subastas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a las subastas están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento desde que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» hasta las trece horas del día anterior a las subastas, previa fianza del 5 por 100 del valor de la tasación que puede hacerse en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de provincia de, con residencia en, calle de, número , en representación de, lo que acredita con En relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos), en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 271, de fecha 12 de noviembre en curso, sita en el monte Arcena de la propiedad de dicho Ayuntamiento, ofrece por la misma la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Zadornil, 14 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

5370.—378,00